



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 19 Secc. I

Jueves 05 de marzo de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Convocatoria No. 06. • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Reglamento Interno de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior. • COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA • Licitación Pública Nacional No. LPO-926060991-001-2026. • **MUNICIPAL** • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Convocatoria Pública Estatal 02.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 06 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter estatal, para la adjudicación de contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos			
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones
LPO-926006995-010-2026	12 de marzo de 2026 a las 09:00 horas	13 de marzo de 2026 a las 11:00 horas	17 de marzo de 2026 a las 15:00 horas	23 de marzo de 2026 a las 11:00 horas
Plazo de ejecución		Inicio estimado	Capital contable mínimo requerido	
240 días naturales		02 de abril de 2026	\$5,850,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la obra pública			
\$4,182.00	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE EMPALME			
Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos			
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones
LPO-926006995-011-2026	12 de marzo de 2026 a las 09:00 horas	13 de marzo de 2026 a las 12:00 horas	17 de marzo de 2026 a las 15:00 horas	23 de marzo de 2026 a las 12:00 horas
Plazo de ejecución		Inicio estimado	Capital contable mínimo requerido	
80 días naturales		02 de abril de 2026	\$1,700,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción del servicio relacionado a la obra pública			
\$2,093.00	ESTUDIOS BÁSICOS, ESTUDIOS AMBIENTALES, ELABORACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) SH-ED-26-104 y SH-ED-26-099 de fechas 18 de febrero del 2026 y 16 de febrero de 2026 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet Sonora: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60084.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier agencia y/o sub agencia fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."

La(s) visita(s) al sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el (los) día(s) y la(s) hora(s) indicada(s) anteriormente (LPO-926006995-010-2026) partiendo de las oficinas del Ayuntamiento de Empalme, Sonora y (LPO-926006995-011-2026) partiendo de las oficinas del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se realizará en la sala de licitaciones de esta Secretaría, ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto no. 3; en la fecha y hora señaladas con anterioridad.

- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

La presente licitación es mixta, por lo que la entrega de la(s) propuesta(s) podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerar lo siguiente:

En caso de presentación presencial, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán presentar por fuera del mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación electrónica, dicha documentación se deberá presentar en <https://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalados para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 05 de marzo de 2026

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR**

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General de Educación, los Artículos 22, 48 y 54 de la Ley General de Educación Superior, los Artículos 46 y 47 de la Ley de Educación del Estado de Sonora y Disposición General Segunda de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, se establece lo siguiente.

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3º, la obligación del Estado de garantizar el derecho a la educación, así como la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y los sectores involucrados para asegurar la calidad, pertinencia y equidad en todos los niveles educativos, incluyendo el nivel superior.

SEGUNDO. Que la Ley General de Educación Superior dispone la creación y operación de los mecanismos de coordinación entre la federación, las entidades federativas y las instituciones de educación superior, con el fin de fortalecer la planeación, evaluación, mejora continua y articulación del Sistema Nacional de Educación Superior.

TERCERO. Que en el ámbito estatal se reconoce la importancia de contar con un órgano colegiado que integre a las instituciones de educación superior, dependencias gubernamentales y actores estratégicos para analizar, proponer, coordinar y evaluar políticas y programas orientados al desarrollo integral de la educación superior en la entidad.

CUARTO. Que la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) constituye el espacio formal para la deliberación, coordinación y consenso entre las instituciones de educación superior y el Gobierno Estatal, a fin de impulsar la pertinencia académica, la calidad educativa, la innovación y el crecimiento ordenado de la oferta educativa en el Estado.

QUINTO. Que es necesario dotar a la Comisión de un Reglamento Interno que establezca con claridad su estructura organizacional, funciones, atribuciones, operación, integración de sus cuerpos colegiados e instancias auxiliares y procedimientos para la toma de decisiones, con el propósito de garantizar su funcionamiento eficiente, transparente y alineado a las políticas públicas estatales y nacionales en materia de educación superior.

SEXTO. Que, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, es imprescindible



regular los procesos de planeación estratégica, evaluación de programas, nueva oferta educativas, seguimiento de indicadores y coordinación interinstitucional, en un marco de responsabilidad, colaboración y mejora continua.

SÉPTIMO. Que la formalización de este Reglamento Interno permitirá consolidar un instrumento normativo que brinde certeza jurídica, fortalezca la participación de las instituciones de educación superior y optimice los mecanismos de coordinación entre los sectores público, social y privado involucrados en la educación superior del Estado.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, es el órgano colegiado de coordinación local de interlocución, deliberación, consulta y consenso que tiene como objeto acordar acciones, estrategias, programas, proyectos y evaluaciones que permitan impulsar la planeación y el desarrollo de la educación superior en la entidad. El presente reglamento tiene como objetivo establecer el marco normativo, la estructura organizativa y las funciones operativas que rigen a la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. CEPPEMS Sonora: Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Sonora;
- II. COEPES Sonora: Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior;
- III. Comisiones de Trabajo: Grupos de trabajo conformados por integrantes de la COEPES;
- IV. Comité de Mejora Continua Integral: Instancia auxiliar de la COEPES generador de consensos de evaluación, acreditación y mejora continua;
- V. Comité Estatal de Educación Dual: Instancia auxiliar de COEPES y de apoyo técnico de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora en materia de educación dual;
- VI. Comité de Ampliación y Pertinencia de la Oferta de Educación Superior: Instancia auxiliar de COEPES de deliberación académica y revisión de planes y programas de estudio;



- VII. Presidente/a: Persona que preside la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior;
- VIII. SEC: Secretaría de Educación y Cultura; y
- IX. Secretario/a Técnico/a: Persona de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, quien auxilia al Presidente(a) en el desarrollo de las actividades;

Artículo 3.- La COEPES Sonora tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y propiciar el desarrollo de la educación superior en la entidad de manera concertada y participativa entre las autoridades educativas federal y local, las instituciones de educación superior y las instancias participantes, estableciendo los mecanismos de colaboración entre los subsistemas e instituciones de educación superior del Estado de Sonora;
- II. Diseñar y promover la implementación de programas, proyectos, estrategias, y acciones que apoyen el desarrollo y la mejora continua integral de la educación superior en el Estado;
- III. Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes para garantizar su acceso a la educación superior, así como asegurar su aprendizaje, permanencia y conclusión de sus estudios;
- IV. Fomentar la colaboración entre las instituciones de educación superior que permita el desarrollo coordinado, la movilidad de las y los estudiantes y del personal académico, así como su vinculación con los sectores público, social y productivo;
- V. Proponer y diseñar estrategias respecto del modelo y política de financiamiento, para garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, así como impulsar la expansión y transformación educativa, analizando la eficiencia del gasto público bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;
- VI. Reorientar y actualizar la oferta educativa y los contenidos curriculares, de acuerdo con las vocaciones económicas regionales y las necesidades del desarrollo estatal, bajo principios de inclusión y equidad;
- VII. Proponer y establecer criterios generales para la creación de nuevas instituciones públicas y/o particulares de educación superior y programas educativos, así como analizar y emitir opinión técnica académica sobre las solicitudes de apertura de nuevos programas educativos en instituciones públicas y particulares;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Salud y las autoridades educativas en el establecimiento de requisitos para la formación de recursos humanos para la salud, así como evaluar y



- emitir la Opinión Técnica Académica de los planes de estudio en esta área que sean referidos por la CIFRHIS federal;
- IX. Realizar, solicitar y analizar estudios de factibilidad y pertinencia para la apertura de nuevas unidades educativas, planes y programas de estudio, así como nuevas modalidades y opciones educativas en el Estado;
 - X. Realizar los estudios necesarios que permitan identificar las necesidades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en la entidad, conforme a las vocaciones regionales;
 - XI. Participar, con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el diseño de las directrices, estrategias y programas para el desarrollo de la educación superior en los términos de las disposiciones aplicables;
 - XII. Impulsar, con apoyo del Comité de Mejora Continua Integral, los procesos de evaluación y acreditación de las instituciones de educación superior del Estado, así como formular recomendaciones orientadas a la mejora continua integral;
 - XIII. Proponer estrategias para el fortalecimiento de la planta académica y administrativa de las instituciones de educación superior del Estado;
 - XIV. Realizar de manera conjunta entre la autoridad educativa federal y estatal, las instituciones de educación superior y las instancias participantes, acciones orientadas a combatir la desigualdad en el acceso a la educación superior, así como la deserción y abandono escolar;
 - XV. Promover que en las instituciones de educación superior del Estado se celebren y apliquen los convenios para el desarrollo armónico de la educación superior, el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica;
 - XVI. Convocar a los órganos auxiliares de la COEPES Sonora específicamente al Comité de Mejora Continua Integral y Comité Estatal de Educación Dual, para el desahogo de los asuntos de su competencia;
 - XVII. Articular esfuerzos con otros niveles educativos y coadyuvar en las tareas de la CEPPEMS Sonora, para asegurar la continuidad educativa de los estudiantes;
 - XVIII. Incentivar el trabajo colaborativo mediante la conformación de Comisiones de Trabajo integradas por la autoridad educativa estatal, las instituciones de educación superior y los sectores social y productivo;
 - XIX. Fomentar el intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas entre los diversos subsistemas de educación superior para contribuir al pleno funcionamiento del Sistema Estatal;



- XX. Aprobar, su Reglamento Interno y las normas de funcionamiento interno de la Comisión;
- XXI. Elaborar, actualizar y compartir con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sonora el catálogo de instituciones que ofertan programas educativos en el área de ciencias de la salud; y
- XXII. Las demás previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y las demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN

Artículo 4.- La COEPES Sonora, se conformará de la siguiente manera:

- I. Presidente/a; La persona titular de la Secretaría de Educación y Cultura;
- II. Secretario/a Técnico/a; La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- III. Vocales; integrados por las siguientes personas:
 - a) Titular de la oficina de Enlace Educativo del Estado de Sonora de la Secretaría de Educación Pública;
 - b) Director(a) General de COEPES Sonora y CEPPEMS, SEC;
 - c) Titular de la Rectoría de la Universidad de Sonora;
 - d) Titular de la Rectoría de la Universidad Estatal de Sonora;
 - e) Titular de la Rectoría del Instituto Tecnológico de Sonora;
 - f) Titular de la Rectoría de la Universidad del Pueblo Yaqui;
 - g) Titular de la Rectoría de la Universidad de la Sierra;
 - h) Titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Hermosillo;
 - i) Titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado;
 - j) Titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco;
 - k) Titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Nogales;
 - l) Titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Guaymas;
 - m) Titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora;
 - n) Titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Etchojoa;
 - o) Titular de la Dirección del Instituto Tecnológico Superior de Cananea;
 - p) Titular de la Dirección del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco;
 - q) Titular de la Dirección del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme;
 - r) Titular de la Dirección del Instituto Tecnológico de Hermosillo



- s) Titular de la Dirección del Instituto Tecnológico de Agua Prieta;
 - t) Titular de la Dirección del Instituto Tecnológico Nogales;
 - u) Titular de la Dirección del Instituto Tecnológico de Guaymas;
 - v) Titular de la Dirección del Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui;
 - w) Titular de la Dirección del Instituto Tecnológico de Huatabampo;
 - x) Titular de la Rectoría del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora;
 - y) Titular de la Rectoría de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora;
 - z) Titular de la Rectoría de El Colegio de Sonora;
 - aa) Titular de la Dirección General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo en Sonora;
 - bb) Titular de la Rectoría de la Universidad La Salle en Sonora;
 - cc) Titular de la Rectoría de la Universidad del Valle de México;
 - dd) Titular de la Rectoría de la Unilíder en Sonora;
 - ee) Titular de la Rectoría de la Universidad Kino;
 - ff) Titular de la Rectoría de la Universidad del Desarrollo Profesional en Sonora;
 - gg) Titular de la Dirección General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey C.S.N. en Sonora;
 - hh) Titular de la Dirección General de Enseñanza y Calidad de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sonora; y
 - ii) Representante de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno Federal.
- IV. Invitados permanentes, que serán las siguientes personas:
- a) Representante de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Sonora;
 - b) Representante de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora;
 - c) Titular de la Subsecretaría de Políticas Educativas para la Transformación, SEC;
 - d) Titular de la Coordinación Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora;
 - e) Titular de la Dirección General del Instituto Sonorense de Cultura;
 - f) Titular de la Dirección General de Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;
 - g) Titular de la Dirección General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;
 - h) Titular de la Dirección General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
 - i) Titular de la Dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Sonora;
 - j) Titular de la Rectoría de la Universidad de Hermosillo;

- k) Titular de la Rectoría Universidad de Navojoa;
- l) Titular de la Rectoría del Instituto de Ciencias y Educación Superior;
- m) Titular de la Rectoría del Instituto Pedagógico de Posgrado de Sonora;
- n) Titular de la Rectoría del Centro Universitario de Sonora; Hermosillo;
- o) Titular de la Rectoría del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente;
- p) Titular de la Dirección General de Universidad ION;
- q) Titular de la Rectoría de la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Hermosillo;
- r) Titular del Instituto Sonorense de Administración Pública;
- s) Titular de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora
- t) Titular de la Dirección General de Educación Superior y de escuelas incorporadas a la SEC;
- u) Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, SEC;
- v) Titular de la Dirección General de Vinculación SEC;
- w) Titular de la Dirección General de Igualdad de Género, SEC, y
- x) Titular de la Dirección General de Interculturalidad, SEC;
- V. Comité de Ampliación y Pertinencia de la Oferta de Educación Superior;
- VI. Comité de Mejora Continua Integral;
- VII. Comité Estatal de Educación Dual; y
- VIII. Comisiones de Trabajo.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Las sesiones de COEPES serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste por la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la misma Secretaría, o en su defecto, por el integrante que determine la Asamblea.

La COEPES Sonora estará integrada por vocales con derecho a voz y voto, así como por invitados permanentes con derecho a voz.

Artículo 6.- Para el apoyo y coordinación de las sesiones de COEPES se contará con una Secretaría Técnica, integrada por la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.



Artículo 7.- Las personas integrantes titulares de la COEPES deberá designar a una persona suplente para que los represente en sus ausencias, quien contara con las mismas facultades y derechos que la persona titular. Dicha designación deberá realizarse por escrito e informar al Presidente y Secretario Técnico, para su debido registro y acreditación.

Las Vocalías podrán sustituir a sus suplentes cuando lo consideren necesario, mediante comunicación formal dirigida a la Presidencia y Secretario Técnico. En el caso de la persona titular de la Secretaría Técnica, su suplencia será ejercida por la persona titular de la Dirección General de COEPES y CEPPEMS de la SEC.

Ante la ausencia de la persona titular de la Presidencia o de su representante, la sesión será coordinada por el Secretario Técnico, únicamente para efectos de conducción de la orden del día, salvo que la COEPES Sonora determine lo contrario.

Artículo 8.- La persona que funja como Secretario/a Técnico/a y los Invitados permanentes de la COEPES Sonora, tendrán derecho a voz, pero sin voto, en las sesiones donde se encuentran espacios de deliberación de los asuntos del orden del día.

Artículo 9.- La COEPES Sonora, podrá aceptar a nuevos integrantes, a propuesta de la persona que funja como Presidente/a, de cualquiera de los vocales y a solicitud expresa de los invitados permanentes. Dicha solicitud deberá estar debidamente fundamentada y motivada. La aprobación de un nuevo integrante deberá de realizarse por consenso en la sesión que se celebre

Artículo 10.- Las personas que integren la COEPES, así como sus invitados, ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán remuneración, compensación ni retribución alguna por su desempeño, de conformidad al artículo 47 BIS 1 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

Artículo 11.- En caso de que un integrante acumule tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias o extraordinarias, sin justificación ante la Secretaría Técnica durante el año calendario, causará baja de manera automática del órgano colegiado. La Secretaría Técnica informará de dicha situación a la Presidencia para que se realicen las gestiones de sustitución correspondientes.



CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 12.- La persona que funja como Presidente/a, tendrá las siguiente funciones de:

- I. Presidir las sesiones de la COEPES y dirigir la conducción de los asuntos del orden del día para llegar a los acuerdos respectivos;
- II. Supervisar y vigilar, el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanados de las sesiones de la COEPES, dictando las medidas necesarias para su debida ejecución e informando al Pleno sobre los resultados alcanzados;
- III. Presentar a la COEPES, para su aprobación, la propuesta de creación e integración de las Comisiones de Trabajo permanentes o temporales, de acuerdo con las necesidades del Sistema Educativo Estatal;
- IV. Proponer a la COEPES Sonora, los coordinadores e integrantes de las Comisiones de Trabajo;
- V. Rendir anualmente ante la COEPES Sonora, en su primera sesión ordinaria, un informe detallado sobre las actividades de la COEPES Sonora, sus Comisiones de Trabajo e instancias auxiliares, destacando los avances en la mejora continua de la educación superior;
- VI. Suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de los objetivos de planeación y vinculación de la educación superior;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y demás normatividad aplicable; y
- VIII. Las demás previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y las demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 13.- Son funciones del Secretario/a Técnico/a:

- I. Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de sus actividades;
- II. Presidir las sesiones del Comité de Ampliación y Pertinencia de la Oferta de Educación Superior;
- III. Acordar con la Presidencia la preparación del orden del día y expedir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la COEPES, garantizando la remisión oportuna de los anexos y documentación necesaria para el desahogo de los puntos a tratar; y
- IV. Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados



- por el Pleno de la COEPES, informando periódicamente a la Presidencia sobre su estado de ejecución y, en su caso, las incidencias que impidan su observancia ante;
- V. Presentar para su aprobación el programa anual de trabajo y el calendario de sesiones de la COEPES Sonora;
 - VI. Preparar y apoyar en la coordinación de las sesiones de la COEPES Sonora;
 - VII. Presentar para aprobación de la COEPES, los proyectos de ordenamiento e instrumentos normativos que contribuyan a su mejor funcionamiento de la Comisión;
 - VIII. Auxiliar a la Presidencia en la formulación de propuestas para la integración y designación de las coordinaciones de las Comisiones de Trabajo;
 - IX. Convocar a sesiones de las Comisiones de Trabajo y participar en ellas cuando sea necesario;
 - X. Coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo aprobadas por la COEPES Sonora;
 - XI. Presentar para su deliberación los proyectos, estudios derivados de las Comisiones de Trabajo;
 - XII. Rendir a petición de la persona que funja como Presidente(a), informes sobre el estado que guardan los trabajos de la COEPES Sonora;
 - XIII. Apoyar a la Presidencia en la elaboración del informe anual de actividades, el cual deberá presentarse en la primera sesión de cada año para dar cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas;
 - XIV. Establecer la vinculación necesaria con dependencias y organismos de los sectores público, sociales y privado que coadyuvan en el cumplimiento de los fines de la COEPES Sonora;
 - XV. Difundir actividades, resultados y recomendaciones derivadas de la COEPES Sonora y del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES), observando el principio de máxima publicidad;
 - XVI. Coordinar la elaboración de las actas de las sesiones y turnarlas oportunamente para su revisión y aprobación;
 - XVII. Certificar las actas de la COEPES Sonora, dar fe de su contenido y resguardar el archivo documental de la Comisión;
 - XVIII. Dar el seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
y
 - XIX. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente(a) de la COEPES Sonora, así como aquellos que le sean conferidas por las disposiciones legales aplicables.



Artículo 14.- Corresponde a las Vocalías las siguiente funciones y responsabilidades:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocadas;
- II. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a consideración y aprobación;
- III. Analizar previamente la información y documentación contenida en el orden del día anexa a la convocatoria;
- IV. Evaluar y emitir opinión sobre los estudios de factibilidad y pertinencia para la creación de nuevos planteles, extensiones o unidades de instituciones de educación superior públicas, de conformidad con el artículo 47, fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Sonora;
- V. Aprobar, a propuesta de la Presidencia o de la Secretaría Técnica, los proyectos estratégicos y el programa anual de trabajo;
- VI. Evaluar y emitir opinión académica sobre los planes y programas de estudio que soliciten impartir las instituciones particulares, emitiendo la opinión técnica académica correspondiente para los procesos de otorgamiento, actualización o refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- VII. Desempeñar las actividades y comisiones que le sean encomendadas por la Comisión o por la Presidencia para el cumplimiento de los fines de la COEPES Sonora; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la COEPES Sonora y las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Corresponde a quienes asistan a las sesiones de la COEPES Sonora en calidad de invitados o invitadas permanentes, las siguiente funciones y responsabilidades:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados;
- II. Conocer de toda iniciativa, proyecto o programa relacionado con los fines de la COEPES Sonora;
- III. Analizar la información contenida en la propuesta de orden del día anexa a la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Proponer, analizar y evaluar periódicamente las estrategias y políticas públicas concernientes a educación superior;
- V. Sugerir políticas y acciones orientadas a incrementar la cobertura, asegurar la excelencia educativa, y reducir los índices de abandono escolar en el tipo de educación superior;
- VI. Proponer la celebración de convenios a nivel nacional e internacional con instancias de

- planeación y de política educativa, que incidan en el desarrollo y mejora de la educación superior;
- VII. Desempeñar las actividades que le sean encomendadas; y
 - VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la COEPES Sonora.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 16.- La COEPES Sonora celebrará, por lo menos, cuatro sesiones ordinarias durante el año calendario. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia o naturaleza de los asuntos a tratar lo requieran.

Artículo 17.- La COEPES Sonora podrá sesionar válidamente en modalidad presencial, virtual o mixta, para que exista quórum legal en las sesiones, se requerirá la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, debiendo estar presentes la persona titular de la Presidencia o, en su caso, de la Secretaría Técnica.

Los acuerdos y resoluciones de la Comisión serán válidos cuando cuenten con la aprobación de la mayoría simple presentes en la sesión, del total. En caso de empate la persona que presida la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 18.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, la Secretaría Técnica expedirá la convocatoria mediante citatorio formal, la cual deberá notificarse a las y los integrantes con al menos cinco días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, la notificación se realizará con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación.

La convocatoria deberá precisar: lugar, fecha y hora de la sesión; el orden del día; la documentación y anexos técnicos correspondientes, así como el enlace de acceso en caso de modalidad virtual o mixta.

Las notificaciones realizadas a través del correo electrónico institucional se considerarán legalmente válidas y surtirán efectos de notificación personal, siempre que exista constancia de envío generada por el servidor de la Secretaría Técnica.

Artículo 19.- El orden del día para la celebración de las sesiones ordinarias deberá contemplar,



por lo menos, los siguiente puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación del quorum legal y, en su caso, instalación de la sesión;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior;
- V. Informe de seguimiento de los acuerdos de las sesiones de la COEPES Sonora;
- VI. Desahogo de asuntos específicos;
- VII. Asuntos Generales;
- VIII. Resumen de acuerdos aprobados en la sesión; y
- IX. Clausura de la Sesión.

Artículo 20.- Las sesiones extraordinarias se sujetarán al siguiente orden del día:

- I. Verificación del quórum e instalación de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Desahogo de asuntos específicos que motivaron la convocatoria;
- IV. Asuntos Específicos;
- V. Resumen de acuerdos aprobados; y
- VI. Clausura de la Sesión.

Artículo 21.- En las sesiones extraordinarias únicamente podrán ser tratados los asuntos expresamente señalados en la convocatoria, por lo que no se podrán abordar asuntos generales.

Artículo 22.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá los pormenores del desarrollo, los acuerdos aprobados y el sentido del voto de los integrantes.

Las actas de las sesiones serán autorizadas con las firmas de la Presidencia y de la Secretaría Técnica. Asimismo, deberán ser suscritas por la mayoría de las y los integrantes presentes en la sesión. La negativa de un integrante a firmar el acta o su retiro anticipado no invalidará los acuerdos adoptados, siempre que se asiente dicha circunstancia en el cuerpo del documento.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE AMPLIACIÓN Y PERTINENCIA DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 23.- El Comité de Ampliación y Pertinencia de la Oferta de Educación Superior será una



instancia auxiliar de la COEPES de deliberación académica y revisión de planes y programas de estudio, cuyo objetivo será realizar opiniones académicas favorables o no sobre la actualización o nuevos planes y programas de estudio de instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, así como emitir opiniones de factibilidad y pertinencia sobre la creación de nuevas instituciones públicas de educación superior y extensiones o unidades académicas de las instituciones educativas.

Artículo 24.- El Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar y emitir opinión sobre la pertinencia académica de los planes y programas de estudio de las instituciones de educación superior públicas y particulares;
- II. Emitir opinión académica favorable o no favorable respecto de las actualizaciones o nuevos planes y programas de estudio de instituciones de educación superior públicas;
- III. Emitir opinión académica favorable o no favorable para la creación de nuevas instituciones públicas de educación superior, así como extensiones o unidades académicas de las instituciones;
- IV. Emitir Opinión Técnica Académica favorable o no favorable, a las solicitudes de planes y programas de estudio que desean impartir las instituciones de educación superior particulares, lo anterior, como requisito previo e indispensable para solicitar la actualización, refrendo o nuevo otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que otorga la Secretaría de Educación y Cultura;
- V. Emitir opiniones académicas, en colaboración con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sonora, sobre los planes y programas de estudios de formación de recursos humanos en la salud; y
- VI. Las demás que se deriven de la normatividad vigente y las que apruebe la Asamblea General de la COEPES Sonora;

Artículo 25.- El Comité, se conformará con los siguientes integrantes:

- I. Presidente/a: Que será el o la Subsecretario/a de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- II. Secretario/a Técnico/a: Que será el o la Director/a General de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Sonora y la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Sonora;
- III. Vocales, que podrán nombrar a suplentes especializados, que serán las siguientes direcciones e instituciones de educación superior:



- a) Dirección General de COEPES Sonora y CEPPEMS, SEC;
- b) Dirección General de Educación superior, SEC;
- c) Dirección General de Programación y Estadística, SEC;
- d) Universidad de Sonora;
- e) Universidad Estatal de Sonora;
- f) Instituto Tecnológico de Sonora;
- g) Universidad del Pueblo Yaqui;
- h) Universidad Tecnológica de Hermosillo;
- i) Instituto Tecnológica de Hermosillo;
- j) Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora;
- k) Universidad del Valle de México, Campus Hermosillo;
- l) Universidad Unilíder;
- m) Universidad Kino; y
- n) Dirección General de Enseñanza y Calidad de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo 26.- El Comité celebrará las sesiones ordinarias que sean necesarias durante el año, a solicitud de las instituciones de educación superior al Presidente(a) de la COEPES Sonora y posterior análisis del Comité, y convocarse a sesiones extraordinarias, cuando la naturaleza de los asuntos así lo requieran. Asimismo, se podrá sesionar de manera presencial, virtual o mixta, y se considerarán válidamente instaladas cuando asista la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente(a) y/o el Secretario Técnico. Para que los acuerdos que se tomen en las sesiones sean válidos, deberán ser votados por lo menos por la mitad más uno, de la totalidad de los vocales del Comité, ya sea de forma presencial o virtual, y en caso de empate el Presidente(a) tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- Para la celebración de sesiones ordinarias deberá enviarse una invitación con al menos cinco días hábiles de anticipación y, para el caso de las sesiones extraordinarias, éste deberá enviarse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. En ambos casos se deberá indicar: lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, así como los asuntos específicos del orden del día, carpeta con temas a tratar y las presentaciones correspondientes. En caso de sesiones mixtas, se enviará una invitación que incluya el enlace correspondiente para la conexión virtual, la cual podrá ser enviada por medios oficiales como correo electrónico, a través de oficio o cualquier otro que permita verificar su real y oportuna recepción.



CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE MEJORA CONTINUA INTEGRAL

Artículo 28.- El Comité de Mejora Continua Integral (CMCI) será un espacio auxiliar de la COEPES, conformado con el propósito de generar consensos y coordinar las propuestas en materia de evaluación, acreditación y mejora continua de la educación superior en la entidad.

Este Comité atenderá la diversidad institucional y particularidades territoriales del estado, bajo una perspectiva nacional y con pleno respeto a la autonomía universitaria. Sus acciones estarán orientadas a fortalecer el programa educativo estatal y excelencia educativa.

Artículo 29.- El Comité de Mejora Continua Integral, tendrá a cargo las funciones siguientes:

- I. Contribuir con la evaluación del sistema estatal de educación superior, bajo enfoques y metodologías integrales, sistemáticas y participativas;
- II. Favorecer las capacidades de planeación y evaluación de las instituciones de educación superior respetando sus regímenes jurídicos, autogobierno, libertad de cátedra e investigación, estructura administrativa, patrimonio, características y modelos educativos;
- III. Impulsar y articular los procesos de evaluación y acreditación de las institucionales en coordinación del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;
- IV. Fomentar la cultura de la evaluación y la mejora continua integral de las tareas administrativas y de gestión en las Instituciones de Educación Superior; y
- V. Las demás de que establezcan tanto la Autoridad Educativa Federal, el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y la normatividad vigente.

Artículo 30.- El Comité de Mejora Continua Integral, se integrará bajo el principio de paridad de género por las siguiente manera:

- I. Una persona representante de la Institución de Educación Superior, quien lo coordinará;
- II. La persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La persona Titular de la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;



- IV. Una persona representante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud;
- V. Representantes de cada Subsistema de Educación Superior de la Entidad, distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Cuatro representantes de Universidades y Posgrados;
 - b) Tres representantes de Instituciones Tecnológicas;
 - c) Dos representantes de Instituciones particulares;
 - d) Una persona representante de Universidad Intercultural;
 - e) Una persona representante de Escuelas Normales o Formación Docente;
 - f) Una persona representante del sector público especialista en investigación; y
- VI. Dos personas representantes de instancias dedicadas a evaluación y acreditación, autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.

Las personas integrantes podrán designar un suplente, quien deberá tener conocimientos precisos en materia de evaluación y acreditación, así como la facultad de tomar decisiones en caso de que se requiera. El ejercicio de estos cargos será a título honorífico

Artículo 31.- Respecto de la permanencia y participación de las personas integrantes del CMCI, se observa lo siguiente:

- I. Desempeñarán su cargo durante un periodo de dos años;
- II. Su participación tendrá carácter honorífico;
- III. Se reunirán de manera ordinaria, previa convocatoria de la persona coordinadora del CMCI, por lo menos cuatro veces al año, y de forma extraordinaria cuando los asuntos de mejora continua así lo exijan;
- IV. De cada sesión se deberá levantar una minuta, donde se registren las aportaciones, acuerdos y el sentido del voto de sus integrantes, comentarios formulados por sus integrantes en las sesiones; y
- V. Una persona representante del Comité formará parte de la Comisión Consultora del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior:

Artículo 32.- El Comité contribuirá a la consolidación de estructuras, sistemas y procesos orientados a la mejora continua e innovadora de las instituciones y programas de educación superior; además se apegará, retroalimentará y contribuirá al enriquecimiento de políticas, estrategias y demás documentos e instrumentos normativos aprobados por la Comisión

Nacional para la Mejora Continua de la Educación Superior. Asimismo, podrán conformarse subcomités temporales de trabajo para la elaboración, y presentación de proyectos derivados del marco regulatorio del Sistema de Evaluación y Acreditación de Educación Superior.

Artículo 33.- El Comité, por conducto de su Coordinación y a solicitud expresa de sus integrantes, podrá invitar a sus sesiones a especialistas en evaluación y acreditación. Dichos especialistas deberán contar con probada experiencia en la operación de los subsistemas educativos, y gozar de reconocimiento académico.

La colaboración de los especialistas estará orientada estrictamente al fortalecimiento técnico de las funciones de evaluación diagnóstica, bajo los principios de objetividad e imparcialidad, asegurando que los resultados tengan fines de mejora y no carácter punitivo.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ ESTATAL DE EDUCACIÓN DUAL

Artículo 34.- El Comité Estatal de Educación Dual es el órgano auxiliar de COEPES, y de apoyo técnico de la Subsecretaría de Educación y Cultura, que tendrá por objetivo coordinar, articular y dar seguimiento a las estrategias y las acciones para la implementación, desarrollo y consolidación del Modelo de Educación Dual en el Estado de Sonora.

Artículo 35.- El Comité Estatal de Educación Dual, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la implementación del modelo dual en los niveles de educación media superior y superior;
- II. Formular recomendaciones para mejorar el modelo y el diseño de los planes y programas de estudios de los niveles medio superior y superior que se pretendan impartir mediante la educación dual;
- III. Emitir opinión respecto del Modelo de Educación Dual superior a las autoridades competentes, promoviendo la integración y la operación armónica de la educación superior del Estado;
- IV. Proponer criterios de evaluación y parámetros de calidad que permitan hacer más eficiente y mejora la educación dual;
- V. Acordar las estrategias y acciones para impulsar y difundir el modelo de educación dual, y promover la oferta educativa en las modalidades no escolarizada, mixta y dual;
- VI. Establecer, en su caso, grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



- sirvan de apoyo al Comité, para la implementación y consolidación de la educación dual;
- VII. Establecer la metodología y criterios para el diseño de la planificación de la Educación Dual;
 - VIII. Promover el reconocimiento de la trayectoria educativa-práctica de egresados, como experiencia laboral;
 - IX. Proponer las acciones pertinentes para la gestión estratégica de la fuerza laboral, permitiendo a las empresas identificar, reclutar, retener y desarrollar talento humano de forma eficiente;
 - X. Aprobar sus normas de organización y funcionamiento; y
 - XI. Los demás instrumentos normativos aplicables en la materia.

Artículo 36.- El Comité Estatal de Educación Dual, se conformará se integrará bajo el principio de paridad de género de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la SEC, quien será Presidente/a del Comité;
- II. Un representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la SEC, quien será Secretario/a Técnico/a;
- III. Representantes del Sector Público:
 - a) Un representante de la Secretaría de Turismo y Economía;
 - b) Un representante de la Secretaría del Trabajo;
 - c) Un representante de la Consejo de Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora;
 - d) Un representante de la Subsecretaría de Políticas Educativas para la Transformación de la SEC; y
 - e) La persona encargada de la Educación Dual de la Secretaría de Educación y Cultura;
- IV. Representantes del Sector Educativo:
 - a) Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora;
 - b) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Sonora;
 - c) Colegio de Estudios Científico y Tecnológico del Estado de Sonora;
 - d) Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar en el Estado de Sonora;
 - e) Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios en Sonora;
 - f) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora;
 - g) Dirección de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial en Sonora;



- h) Instituto Tecnológico de Guaymas;
 - i) Instituto Tecnológico Superior de Cajeme;
 - j) Universidad de Sonora;
 - k) Universidad Estatal de Sonora;
 - l) Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco;
 - m) Universidad de Ciencias Aplicadas de Norteamérica; y
 - n) Otros más que deseen sumarse.
- V. Representantes de Organismos Empresariales:
- a) INDEX Sonora;
 - b) COPARMEX Sonora Norte;
 - c) CANACINTRA Hermosillo;
 - d) CMIC Sonora;
 - e) Consejo de Participación Empresarial Sonorense (COPES);
 - f) CANACO Servytur Hermosillo;
 - g) COPRECO de Ciudad Obregón;
 - h) Clúster automotriz de Sonora; y
 - i) Otros más que deseen sumarse.
- VI. Representantes del Sector Empresarial:
- a) Maquilas Tetakawi;
 - b) Corporativo Rubio;
 - c) Collectron International Management, Inc;
 - d) Ford Motor Company Hermosillo; y
 - e) Otros más que deseen sumarse.

Artículo 37.- El Comité Estatal de Educación Dual, celebrará sesiones de manera mensual conforme al calendario aprobado por sus integrantes. Se dará prioridad a que las sesiones se realicen en las instalaciones de los organismos empresariales y de las instituciones de educación superior que formen parte del Comité.

Artículo 38.- El Comité Estatal de Educación Dual, será convocado por la Secretaría Técnica de la COEPES Sonora, por indicaciones de su Presidente/a, con al menos cinco días hábiles de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día y la documentación que soporte los temas a tratar en la sesión correspondiente.

CAPÍTULO IX



DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 39.- Con el fin de fortalecer la planeación de la educación superior, así como para dar seguimiento oportuno al desarrollo e implementación de los programas, proyectos estratégicos y asuntos de relevancia a nivel nacional y local, la COEPES, trabajará de manera colaborativa y coordinada a través de Comisiones de Trabajo, las cuales se integrarán por representantes de las instituciones de educación superior, instancias participantes de la COEPES Sonora y la autoridad educativa estatal, quedando a cargo de cada Comisión, un/a Coordinador/a y podrán participar en ella las instituciones que deseen pertenecer a la Comisión

Artículo 40.- Las Comisiones de Trabajo de la COEPES, tendrán como objetivo abordar temas de interés local, estatal y nacional, así como desarrollar acciones relacionadas con los diversos aspectos que se consideren relevantes y oportunos para el desarrollo de la educación de excelencia y la mejora continua integral de la educación superior. Asimismo, podrán abordar diversos temas derivados de las necesidades del contexto educativo enfocados a su fortalecimiento.

Artículo 41.- Las Comisiones de Trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar, evaluar y opinar sobre los programas y proyectos estratégicos de interés para la educación superior que le sean encomendados por la COEPES, así como cualquier otro asunto que le sea turnado por este órgano colegiado;
- II. Definir el periodo de operación durante el año e informar a la COEPES Sonora, si se trata de comisiones permanentes o temporales;
- III. Elaborar un programa anual de trabajo en el que se trace la hoja de ruta de las actividades a realizar para el cumplimiento de los proyectos y programas, así como fijar objetivos a alcanzar y presentarlo a la COEPES Sonora;
- IV. Desarrollar y generar los acuerdos que obtendrán dichas comisiones durante su plan de trabajo y presentarlos ante la COEPES Sonora;
- V. Elaborar un calendario general de actividades; incluyendo fechas de entrega de los productos establecidos y presentarlo a la COEPES Sonora;
- VI. Rendir por escrito un informe de cada asunto que le sea turnado y someterlo a consideración de la COEPES Sonora;
- VII. Presentar a la COEPES Sonora un informe de avance de los programas, proyectos y productos que acuerden y trabajen las Comisiones;
- VIII. Presentar ante la COEPES Sonora los asuntos de atención prioritaria con el fin de



implementarse, así como coordinar su desarrollo;

- IX. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado para el estudio y solución de los problemas de la educación superior; y
- X. Las demás que le encomiende la COEPES Sonora.

Artículo 42.- Las Comisiones de Trabajo de carácter temporal serán aquellas que se constituyan por acuerdo de la COEPES Sonora para cumplir una función específica durante un periodo determinado. Una vez concluida la función asignada dichas comisiones quedarán disueltas, No obstante, si la necesidad persiste, podrán ser nuevamente conformadas.

Artículo 43.- Cada Comisión de Trabajo, ya sea permanente o temporal, estará integrada por: un Coordinador/a, por las personas integrantes de la COEPES Sonora que deseen pertenecer, así y una persona representante de la Secretaría de Educación y Cultura, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos a desarrollar y experiencia en el tema. La figura del Coordinador(a) podrá recaer en una institución de educación superior o personal de la Secretaría de Educación y Cultura, a partir de la experiencia que tenga en el tema a trabajar. Asimismo, por cada integrante se nombrará un suplente. Cuando la naturaleza del asunto o proyecto lo requiera, una Comisión podrá ser trabajar con otra Comisión de la COEPES.

Artículo 44.- Las personas integrantes de las Comisiones de Trabajo solo podrán ser sustituidos por acuerdo de la COEPES Sonora, siempre y cuando exista causa fundada para ello.

Artículo 45.- Para el trámite de los asuntos de su competencia y seguimiento a los asuntos acordados, las Comisiones de Trabajo sesionarán cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria, previa convocatoria, la cual deberá emitirse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación. Asimismo, después de cada sesión, el Coordinador/a deberá elaborar una minuta que contenga el nombre de la Comisión de Trabajo, objetivo de la comisión, fecha, nombre y cargo de los asistentes, temas centrales a tratar, avances y acuerdos alcanzados. Esta minuta deberá ser remitida a la Secretaría Técnica de la COEPES Sonora.

Artículo 46.- En caso de ausencia de la persona titular de la Coordinación a las sesiones de las Comisiones de Trabajo, será suplida por la persona que esta designe formalmente mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica. Dicha designación deberá notificarse con al menos veinticuatro horas de anticipación a la sesión respectiva para que su acreditación sea válida.



Artículo 47.- Para que una Comisión de Trabajo pueda sesionar válidamente, deberá contar con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, incluyendo a la persona coordinadora de dicha comisión.

CAPÍTULO X

DE LOS ASESORES E INVITADOS ESPECIALES

Artículo 48.- Cuando las personas titulares de la Presidencia y/o Secretario(a) Técnico(a) lo considere necesario y conveniente, la COEPES Sonora podrá invitar a participar a funcionarios de las dependencias de los tres niveles de gobierno, así como a representantes del sector social y privado, que estén relacionados y tengan pertinencia con los objetivos del tipo de educación superior o los temas a tratar.

Artículo 49.- Las personas titulares de la dirección/rectoría y personal de las instituciones de educación superior, organismos de investigación o instancias que no formen parte de la COEPES Sonora, así como los representantes de organizaciones del sector social y/o privado, podrán ser invitados, previa autorización del Presidente/a y/o Secretario/a Técnico/a a determinadas sesiones según circunstancias y propósitos específicos de las tareas encomendadas por la COEPES Sonora.

CAPÍTULO XI

DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Artículo 50.- Para la elaboración del Programa Anual de Trabajo de la COEPES Sonora se tomará en cuenta lo dispuesto en:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Sectorial de Educación;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. El Programa Sectorial de Educación del Estado de Sonora;
- V. El Programa Estatal de Educación Superior vigente;
- VI. Diagnóstico del estado actual de la educación superior del Estado de Sonora;
- VII. Los programas y proyectos estratégicos en materia de educación superior, así como en el contexto regional y local;
- VIII. Los indicadores y el contexto del servicio educativo del tipo superior;
- IX. Las prioridades de crecimiento de los servicios en función de la demanda;



- X. Las necesidades del sector productivo y de servicios;
- XI. Las perspectivas y demanda de la educación superior;
- XII. Los aspectos que, en función de las atribuciones de cada Comisión de Trabajo, faciliten el desarrollo de sus actividades;
- XIII. Los demás ordenamientos jurídicos aplicables al ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO XII

DE LAS REFORMAS Y ADICIONES

Artículo 51.- El presente Reglamento podrá ser reformado o adicionado de conformidad las disposiciones legales aplicables en materia de educación superior, o a petición de la mitad más uno de los integrantes de la COEPES Sonora.

Artículo 52.- Las reformas o adiciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas por la COEPES Sonora en Sesión Ordinaria o Extraordinaria citada expresamente para ello.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el anterior Reglamento Interno de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de fecha 20 de Julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 23 de agosto del 2021, Tomo CCVIII, Número 16 Secc. II; así como las demás disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la COEPES Sonora.

Hermosillo, Sonora a 15 de febrero de 2026

Lic. Froylán Gámez Gamboa

Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora
y Presidente de la COEPES

Última hoja del: REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL
PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GOBIERNO
DE SONORA

COVES
COMISIÓN DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE SONORA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPO-926060991-001-2026**

CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional MIXTA, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926060991-001-2026	\$4,182.00	10 de marzo de 2026	9 de marzo de 2026 a las 10:00 horas	10 de marzo de 2026 a las 10:00 horas	17 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
				Inicio	termino
\$2,500,000	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 300 Y 400 MM (12" Y 16") DE DIÁMETRO EN SU PRIMERA ETAPA, UBICADA SOBRE EL BLVD. JAHUDIEL ZAMORANO PARA ABASTECER AL DESARROLLO INFONAVIT ALTARES, UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.			22 de marzo de 2026	30 de abril de 2026

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>, o bien en: las oficinas de la COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, ubicadas en calle Ignacio Comonfort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Río Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las oficinas de la COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, ubicada en calle Ignacio Comonfort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Río Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No SH-ED-26-106 de fecha 18 de febrero de 2026.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No subcontratar partes de los trabajos.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación mixta. En caso de presentación electrónica dicha documentación se deberá presentar en <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptara la propuesta y se rechazara en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación presencial dicha documentación se deberá presentar en sobre cerrado el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo



GOBIERNO
DE SONORA

COVES
COMISION DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE SONORA



el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptara la propuesta y se rechazara en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, ubicada en calle Ignacio Comonfort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Río Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Además, se invita a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 5 de marzo del 2026.

Atentamente,

ING. PEDRO LAMBERTO FORTES ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISION DE VIVIENDA DEL
ESTADO DE SONORA



COMISION DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE SONORA

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 02

De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) siguiente(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal para la contratación de Obra Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
LP-DGDI-MD-OP-02-2026	13 de marzo de 2026 a las 09:00 horas	17 de marzo de 2026 a las 12:00 horas	18 de marzo de 2026 a las 14:00 horas	24 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido	
185 días naturales	30 de marzo de 2026		\$30,000,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$8,000.00	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE URBANO CERRO COLORADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA (SEGUNDA ETAPA)			

- Las personas físicas y morales que se encuentren interesados en participar, podrán consultar las bases en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>. Así mismo podrán consultar las bases en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso que ocupa la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura (DGD) del H. Ayuntamiento de Hermosillo, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (862) 289 3000, extensiones 3274 y 3220; en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles desde la fecha de la presente hasta el día del límite de inscripción.
- Para adquirir las bases de la presente licitación pública, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en la dirección, horarios y fechas mencionadas anteriormente, para que se le extienda un Pase a Caja. Con el cual deberán acudir a la caja recaudadora de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo a efectuar el pago para la inscripción correspondiente. El pago podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado o de caja de cualquier institución de crédito mexicana, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora. El pago deberá realizarse dentro del periodo de venta de bases, en caso contrario no se aceptarán las propuestas.
- La(s) presente(s) licitación(es) pública(s) es(son) estatal(es), por lo que solo se permitirá la participación de personas de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora. Lo anterior con fundamento en el Artículo 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La(s) Visita(s) al sitio se efectuará tomando como punto de partida la puerta principal del edificio que ocupa la DGD, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (862) 289 3000, extensiones 3274 y 3220, en las horas y fechas señaladas.
- La(s) Junta(s) de Aclaraciones y el(los) Acto(s) de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa la DGD, sito indicado en el punto anterior, en las horas y fechas señaladas.
- Para el inicio de los trabajos la DGD otorgará el anticipo indicado en las bases, el cual corresponde a la asignación presupuestal aprobada al contrato respectivo en el ejercicio de que se trate.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación de los contratos objeto de la presente convocatoria, la DGD cuenta con recursos autorizados emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo número **TMH-0804/IV/2026 de fecha 25 de febrero de 2026**.
- Con base en lo estipulado en el artículo 44 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para esta licitación la DGD permitirá la subcontratación respecto de partes de la obra o cuando se adquieran materiales o equipos que incluyan su instalación permanente en la obra.
- Se invita al titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que participe en los actos propios de la presente licitación pública, así como a la ciudadanía en general para que se registren como observadores en los actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación respectivas podrá ser negociadas, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes.
- Los contratos se adjudicarán a las personas físicas o morales, cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

ING. ASTARTÉ CORRO RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Hermosillo, Sonora, a 5 de marzo de 2026





GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2026CCXVII191-05032026-
182EECBBF

